

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: S. Tous, S. L. (Manresa, Barcelona)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión (Representación de la silueta de un oso) — Marca de la Unión n.º 8127128

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de julio de 2021 en el asunto R 222/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en su totalidad y modifique la resolución anulando la marca controvertida n.º 8127128.
- Con carácter subsidiario, anule la resolución impugnada en su totalidad y devuelva el asunto a la Sala de Recurso.
- Condene a la EUIPO y a S. Tous, S. L. a cargar con las costas del procedimiento ante la Sala de Recurso y con las del procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra e), incisos i) y iii), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.
- Infracción de los artículos 94, apartado 1, y 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por falta de motivación de las suposiciones sobre la forma de la marca controvertida.
- Infracción de los artículos 20 y 41, apartados 1, y 2, letras a) y c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular, vulneración del derecho a ser oído, incumplimiento de la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones y violación de los principios de buena administración, seguridad jurídica e igualdad de trato.

Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2021 — Soci  t   Elmar Wolf/EUIPO — Fuxtec (Representaci  n de una cabeza de zorro)

(Asunto T-596/21)

(2021/C 462/67)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: franc  s

Partes

Recurrente: Soci  t   Elmar Wolf (Wissembourg, Francia) (representante: N. Boespflug, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Uni  n Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Fuxtec GmbH (Herrenberg, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de una marca figurativa (Representación de una cabeza de zorro) — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º1339239

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de julio de 2021 en el asunto R 2834/2019-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que indica que la marca solicitada es similar a la marca anterior.
- Condene en costas a la EUIPO.
- Condene a la sociedad Fuxtec GmbH cargar con las costas derivadas de su intervención, si llegara a intervenir.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 18 de septiembre de 2021 — Basaglia/Comisión**(Asunto T-597/21)**

(2021/C 462/68)

*Lengua de procedimiento: italiano***Partes**

Demandante: Giorgio Basaglia (Milán, Italia) (representante: G. Balossi, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión Europea de 27 de julio de 2021 C(2021) 5741 final adoptada de conformidad con el artículo 4 de las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001,⁽¹⁾ comunicada en versión italiana el 23 de agosto de 2021.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un motivo único.

1. Motivo único, basado en la restricción unilateral del ámbito de aplicación de la solicitud inicial.

- A este respecto el demandante alega que con la sentencia dictada en el asunto T-727/19, Basaglia/Comisión (sentencia de 23 de septiembre de 2020, no publicada, EU:T:2020:446), el Tribunal General ordenó la anulación de la decisión adoptada por la Comisión de restricción unilateral de la solicitud de acceso a la documentación presentada por el interesado; en particular ese Tribunal confirmó la ilegalidad de la conducta de la Comisión debido a la restricción del derecho del interesado al acceso a los documentos solicitados; la nueva decisión de la Comisión Europea, dictada como consecuencia de la anulación de la anterior, no se ha atendido a lo resuelto por el Tribunal General en fecha de 23 de septiembre de 2020 y ha vulnerado nuevamente el derecho de acceso del solicitante.

⁽¹⁾ Decisión de la Comisión, de 5 de diciembre de 2001, por la que se modifica su Reglamento interno (DO 2001, L 345, p. 94).